

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**Huaraz, 19 de febrero de 2024**

## **ACUERDO DE CONCEJO 00017-2024-MPHZ**

**POR CUANTO:** El Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz en Sesión ordinaria N° 03-2024, de fecha 15 de febrero del 2024, en ejercicio de las facultades que la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo le confieren, y;

**VISTOS:** El Pedido Verbal realizado por el Regidor Pedro Luis de la Cruz Ropa, quien solicita "La implementación de la Ordenanza Municipal N° 057-MPH" y el debate llevado a cabo en la Sesión Ordinaria en la estación de orden del día;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el inciso 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas; estableciéndose en su artículo 40° que las ordenanzas municipales, en la materia de su competencia, son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, el artículo 41° de la norma antes acotada dispone: "*Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.*"

Que, en el numeral 2.3) del artículo 73° de la Ley N° 27972, señala que las municipalidades asumen competencias y ejercen las funciones específicas, en materia de educación, cultura, deporte y recreación, por lo que es necesario se fomente el fortalecimiento de la educación y la cultura.

Que, el artículo 82° de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades relata en su numeral 1) que: "*Es competencia de las municipalidades promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local*", asimismo el numeral 12) indica que se debe "*promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación dentro de su jurisdicción*", concordante con el numeral 19) que dicta "*promover actividades culturales diversas*".



Que, mediante el artículo 40° de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, se establece respeto de la legalidad de los procedimientos administrativos, que estos deben establecerse en una disposición sustantiva, la cual se aprueba mediante norma de mayor jerarquía siendo para el caso particular la Ordenanza Municipal.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 057-MPH, de fecha 20 de agosto del 2016, se crea el fondo municipal para el fomento del arte y la cultura, la cual tiene por finalidad crear un fondo municipal para el Fomento del Arte y la Cultura, así mismo se regula la administración del fondo en mención así como el procedimiento para las solicitudes de financiamientos; de otra parte en el artículo 7° se regula el patrimonio que integra el fondo en mención, siendo que en la segunda **Disposición Complementaria Y Final**, se **establece encargar el cumplimiento de la Ordenanza Municipal al Director del Centro Cultural, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia Municipal.**

Que, mediante pedido realizado por el regidor Pedro Luis de la Cruz Ropa se tiene que solicitó la implementación de la Ordenanza Municipal N°057-2016-MPH, en la cual se regula la creación del fondo municipal para el fomento del arte y la cultura. He tenido conocimiento de esta ordenanza y hasta la fecha no se ha implementado. Entonces, de manera no existen recursos para como poder desarrollar lo que es esta comisión, Educación, Cultura, Deporte y Participación Vecinal. No tiene reglamento, entonces, que se trate en orden del día y que se vea este asunto de parte del Ejecutivo;

Que, al haber pasado a Orden del día se tiene que luego de los debates se concluye que corresponde a la parte ejecutiva implementarla o tomar las medidas o emitir las disposiciones que correspondan para su debida implementación,

Que, la Alcaldesa Encargada indica, que se pase a gerencia municipal para la evaluación y se saque el decreto de alcaldía en el que se tengan que hacer las precisiones sobre la implementación, porque no se puede implementar mientras no se reglamente. Se pone que hay un responsable al director del centro cultural, pero él no puede implementar si es que no hay decreto y no podría tampoco implementarlo. Que pase a la gerencia municipal para su evaluación.;

Que, en la Sesión ordinaria de Concejo N° 03-2024, de fecha 07 de febrero de 2024, se debatió la propuesta realizada por la Alcaldesa encargada, el mismo que fue evaluado por el Concejo Municipal, contando con el voto aprobatorio de ocho (08) de sus miembros.

Estando a los fundamentos fácticos y legales precedentemente expuestos, de conformidad a lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta correspondiente, el Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz por **MAYORIA**;

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DISPONER**, que la Gerencia Municipal evalúe e implemente las medidas para el cumplimiento de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 057-MPH de fecha 20 de agosto de 2016.



**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Secretaría General, los actos de formalización que correspondan al presente acuerdo de concejo.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Secretaría General, la NOTIFICACIÓN del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, y demás áreas competentes de esta entidad edil, para su conocimiento, cumplimiento y acciones administrativas correspondientes, conforme a sus legales atribuciones.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Informática, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en la Página Web Institucional de esta Municipalidad Provincial ([www.munihuaraz.gob.pe](http://www.munihuaraz.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

